MODIFICACIÓN No. 02 PRÓRROGA A LA SUSPENSION No. 01 DEL CONTRATO No. LP-008-2024

ASUNTO:	Modificación No. 02 Prórroga a la Suspensión No. 01 del Contrato No. No. LP-008-2024
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**PROARQUIN LTDA** NIT. No. 900198590-9 **R/L: JHONATAN XAVIER AGUDELO SANTANDER** C.C. No. 96.189.700 de Saravena, Arauca
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
VALOR INICIAL:	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($489,546,153.88) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO**
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 01	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por la otra el **PROARQUIN LTDA** NIT. No. 900198590-9 representado legalmente por **JHONATAN XAVIER AGUDELO SANTANDER** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.189.700 de Saravena, Arauca, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 02 Prórroga a la Suspensión No. 01 del Contrato No. LP-008-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. De conformidad a lo expuesto y surtidas las etapas precontractuales, el día nueve (09) de diciembre de 2024**,** el municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024, con el **PROARQUIN LTDA** NIT. No. 900198590-9 representado legalmente por **JHONATAN XAVIER AGUDELO SANTANDER** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.189.700 de Saravena,

Arauca, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** para tal efecto se pactó la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($489,546,153.88) M/CTE** y un plazo de ejecución de **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que para la correcta ejecución del objeto contractual el municipio de Cubará Boyacá, suscribió Contrato de Interventoría No. MC-112-2024, con **LEIDY DIANA TRIGOS JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 27.601.897 de Cúcuta, Norte de Santander, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

4. Que el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024, en donde se estableció como fecha de terminación del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

5. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024 la interventoría allego ante la supervisión solicitud de suspensión del Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024 por un plazo de veinte (20) días calendario. Dicha solicitud fue fundamentada en la no disponibilidad de los materiales eléctricos necesarios requeridos para la ejecución del Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024. Por lo anterior, el día treinta (30) de diciembre de 2024 las partes suscribieron Modificación No. 01 Suspensión No. 01 al Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024 por un plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir de la suscripción de dicho documento.

6. Que el día diecisiete (17) de enero de 2025 el contratista de obra le allego a la interventoría solicitud de prórroga de la Suspensión No.1 al Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024 por un periodo de quince (15) días sustentado lo siguiente:

1. *Retrasos en la logística internacional: La importación de materiales se ha visto afectada por congestión en puertos y transporte internacional, lo cual es habitual durante esta época del año debido al aumento en el flujo de comercio global por las festividades navideñas.*

2. *Limitaciones en los tiempos de despacho: Proveedores internacionales han comunicado restricciones en sus cronogramas de envío, lo que ha generado un retraso acumulado en las fechas previstas para la llegada de los insumos al país.*

3. *Impacto en la programación de actividades: La no disponibilidad de estos materiales compromete la continuidad de las actividades programadas en obra, dificultando el cumplimiento del cronograma establecido.*

7. Que, en virtud de lo anterior, se realizó comité técnico en donde se determinó que Modificación No. 02 Prórroga a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024, por un

período de quince (15) días se justifica debido a una serie de factores que han afectado la continuidad del proyecto. En primer lugar, se han presentado demoras significativas en la entrega de materiales importados esenciales para el desarrollo de las actividades, producto de la congestión logística internacional derivada de la temporada navideña. Adicionalmente, las restricciones en los cronogramas de envío establecidas por los proveedores internacionales han ocasionado retrasos en la llegada de los insumos al país. Estos inconvenientes han impedido la ejecución de actividades críticas dentro del proyecto, lo que ha afectado directamente el cumplimiento del cronograma contractual. En virtud de lo anterior, se hace necesario suspender temporalmente el contrato para poder coordinar y garantizar la disponibilidad de los materiales, así como reprogramar las actividades correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la Modificación No. 02 Prórroga a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024 de la siguiente manera: **SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato genitor en **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. LP-008-2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Cubará, Boyacá, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal Supervisor, **JOSE LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Publicas	**PROARQUIN LTDA** NIT. No. 900198590-9 **R/L: JHONATAN XAVIER AGUDELO SANTANDER** C.C. No. 96.189.700 de Saravena, Arauca

Revisó Aspectos Jurídicos: Zaira Elisabet García Pabón;
Apoyo Profesional Oficina de Contratación.

Proyectó: Jerson Andrés Calderón Frasco
Apoyo secretario de Planeación y Obras Públicas.